



CONVENIO DE COLABORACION



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
de san luis potosí, capital



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ITSSLP,C", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ARNOLDO SOLÍS COVARRUBIAS, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSÉ JAIME SÁNCHEZ FERRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CECYTE", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ITSSLP,C "

1.1 Que de conformidad con el Art. 1º. de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 05 de Julio de 2003 es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 Que con fundamento en el artículo 6º Fracción II de su Decreto de Creación, la Junta Directiva de "EL ITSSLP,C", tendrá la atribución de analizar y aprobar en su caso, los proyectos académicos que le presente el Director del ITSSLP,C.

1.3 Que su Director General, Ing. Arnoldo Solís Covarrubias, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 9º, fracción XIII del propio Decreto de Creación.

1.4 Que dentro de sus objetivos se encuentra impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la Entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; así mismo desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras.

2. DECLARA " CECYTE ":

2.1. Ser un organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaria de Educación con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto de Creación publicado en el periódico oficial del estado el día 26 de Abril de 2008.

2.2. Que su representante legal es el Ing. José Jaime Sánchez Ferro, quien fue designado mediante oficio SE-049/2005 de fecha 17 de marzo del 2005 como Director General, según nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Decreto Administrativo que crea el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí**, publicado en el periódico oficial el día 26 de Abril de 2008, y ratificado por la Junta Directiva de el Colegio el día 17 de marzo del 2005, donde se le otorgó al Director General, Poder General

para actos de administración, para pleitos y cobranzas, según consta en el testimonio primero del instrumento 7396, tomo 171 del protocolo del notario publico no. 26 de esta ciudad, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio;

2.3. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle de Álvaro Obregón no. 520, Zona Centro de esta Ciudad, C.P. 78000.

2.4. Que tiene interés en promover actividades que deriven en acciones en beneficio de la comunidad, por medio de programas de cooperación bilateral con el "EL ITSSLP,C "

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que el propósito fundamental de este Convenio General de colaboración es establecer los programas de cooperación para fortalecer las capacidades afines y complementarias a fin de fortalecer la educación Media Superior y Superior en el Estado de San Luis Potosí.

Las partes reconocen la personalidad con la que suscriben el presente convenio manifestando que en el mismo no existe error, dolo, presión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su validez y se obligan a celebrarlo en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LOS FINES. Los programas susceptibles a realizar a través de este Convenio son:

- A. Impulso a la calidad educativa.
- B. Difusión de la oferta educativa.
- C. Promoción de los programas de Educación Continua,
- D. Intercambio de experiencias exitosas de impacto en el desarrollo académico
- E. Visitas a instalaciones y laboratorios
- F. Seguimiento del desempeño académico a estudiantes provenientes del CECYTE y retroalimentación académica.
- G. Conferencias, disertaciones y pláticas sobre la oferta educativa "EL ITSSLP,"
- H. Apoyos de "EL ITSSLP, C" para acceder a Programas de Becas.
- I. Apoyo en el proceso de selección de alumnos de provenientes del CECYTE.
- J. Difusión Cultural y Deportiva
- K. Residencias Profesionales y Servicio Social.

Para el desarrollo de los programas antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad para realizarlas conforme a los términos establecidos en el presente Convenio.

SEGUNDA.- IMPULSO A LA CALIDAD EDUCATIVA. Ambas partes acuerdan promover y apoyar la organización y realización conjunta de conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas que impulsen la calidad educativa de sus programas de estudios.

TERCERA.- DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA. "CECYTE" acuerda promover en sus medios institucionales, la oferta educativa de educación superior para los ciclos escolares que correspondan, así como promover la identificación de preferencias de desarrollo profesionales desde la selección del bachillerato en la juventud potosina.

CUARTA.- PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CONTINUA. Las partes acuerdan promover y divulgar en sus instituciones las actividades de educación continua para incentivar la participación de estudiantes, personal académico y administrativo de ambas instituciones.

QUINTA.- INTERCAMBIO EXPERIENCIAS EXITOSAS DE IMPACTO EN EL DESARROLLO ACADÉMICO. Las partes podrán intercambiar reflexiones y análisis sobre la formación docente, la tutoría, la formación de estudiantes y el perfil de ingreso a la educación superior, así como aquella información que fortalezca las capacidades académicas de su personal.

SEXTA.- VISITAS A INSTALACIONES Y LABORATORIOS. Las partes podrán compartir análisis y reflexiones sobre la infraestructura y el equipamiento académico para la formación del estudiante en términos de las necesidades de desarrollo de las habilidades y destrezas. Asimismo podrán acordar la realización de visitas a sus instalaciones y laboratorios.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE DESEMPEÑO ACADÉMICO A ESTUDIANTES PROVENIENTES DEL CECYTE Y RETROALIMENTACIÓN ACADÉMICA. "EL ITSSLP,C" realizará un seguimiento global a los estudiantes provenientes del "CECYTE", monitoreando su desempeño académico y su avance en la adquisición de competencias y certificaciones. El resultado de dicho seguimiento será informado al CECYTE a través del Departamento de Servicios Escolares de "EL ITSSLP,C"

OCTAVA.- CONFERENCIAS, DISERTACIONES Y PLÁTICAS SOBRE LA OFERTA EDUCATIVA "EL ITSSLP,C". El CECYTE promoverá y dará las facilidades necesarias para que los estudiantes próximos a egresar conozcan la oferta educativa de "EL ITSSLP,C" así como las instalaciones y ambiente universitario. Para lo anterior, se establecen de manera enunciativas las siguientes actividades:

- Conferencias y pláticas con un experto académico sobre la oferta educativa de ambas Instituciones
- Asesoría personal para el trámites de ingreso
- Promoción del Modelo y los servicios educativos del "ITSSLP,C" a padres de familia y estudiantes de "CECYTE".
- Presencia en Ferias Universitarias organizadas por "CECYTE"
- Visitas de promoción a aspirantes de "CECYTE"

NOVENA.- ACCESO A PROGRAMAS DE BECAS ACADÉMICAS. "EL ITSSLP,C" impulsará la participación de los egresados del "CECYTE" en los distintos programas de becas académicas, conforme a la normatividad aplicable.

DECIMA. APOYO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A NUEVO INGRESO DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DEL CECYTE. Cada plantel del "CECYTE", podrá entregar por paquete al área de Servicios Escolares de "EL ITSSLP,C" la documentación correspondiente de los estudiantes interesados en ingresar a una Ingeniería de la oferta educativa. Para estos efectos, "EL ITSSLP,C" entregará los requisitos mínimos que deberá contener cada solicitud individual, así como las características de listado y verificación de documentos en paquete. Las partes acordarán los nombres de las personas que fungirán como enlace institucional para el cumplimiento de esta Cláusula.

DECIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA. Ambas partes acuerdan en divulgar a través de los medios de promoción con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo, así como la promoción de los eventos culturales y deportivos cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio. El "CECYTE", se compromete a realizar la difusión presente convenio, utilizando para ello los medios que considere apropiados. "EL ITSSLP,C" se compromete a enviar periódicamente materiales promocionales tales como carteles, trípticos y folletería en general, así como a realizar las pláticas informativas necesarias, así como a enviar por correo cartas personalizadas de Promoción.

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de la instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos de ambas partes; dicha comisión deberá sesionar cuando menos una vez al año y los resultados que reporte a la dirección del "Tecnológico" y a "CECYTE" serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad del programa.

DECIMA TERCERA.- SALVAGUARDA LABORAL.- Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte con la cual presta su servicio laboral y , en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto en consecuencia, las partes en el presente convenio de colaboración, se obligan mutuamente a resolver con discreción cualquier reclamación laboral que se llegare a generar por este concepto.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de manera voluntaria y en caso de no ser posible, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de San Luis Potosí, independientemente de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que podrá darse por terminado el presente convenio cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes al presente convenio de colaboración, continuarán hasta su total conclusión.